



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**MAMA QUCHA CORP.  
S.R.L.**

**ANEXO 002-2022**

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE MAMA QUCHA CORP. S.R.L. Y EL INSTITUTO  
NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte **MAMA QUCHA CORP S.R.L.**, Representada por su Gerente General Sra. **MARIN MORON GABRIELA**, identificado con DNI N° 71051929, RUC N° 20603382421, con domicilio legal Av. General Felipe Santiago Salaverry N° 2192, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **Directora del E.P.A.M.,CH. Abog. MICAELA ALVARADO ORTIZ**, identificado con DNI N°10161838, designado mediante Resolución Presidencial N° 257- 2021-INPE/P. de fecha 13 de Octubre de 2021, en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA** : **DE LAS PARTES**

Es una Empresa, cuya actividad económica principal, de acuerdo a Ficha RUC, es dedicarse a la venta al por menor en comercios especializados, esta empresa se encuentra laborando en el E.P., dentro del taller de zapatería, realizando artículos en plástico reciclado, por lo cual se establecerá como Otros Rubros.

**INPE:** Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

En adelante, toda referencia conjunta a la Empresa **MAMA CUCHA CORP.** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA** : **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

## MAMA QUCHA CORP. S.R.L.

- Decreto Legislativo N°1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárcel Productivas
- Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Otras normas internas del INPE.

### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del establecimiento penitenciario Anexo Mujeres Chorrillos, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

### CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres Chorrillos, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

### CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

#### A CARGO DE MAMA QUCHA:

- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 La Empresa se compromete a usar en su producción solo su marca Registrada, quedando totalmente prohibido el uso de logos de marcas ya patentadas.
- 5.4 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.



- 5.5 Celebrar y entregar Contratos de Actividades Productivas o Contrato de Capacitación por el Trabajo con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343, al Coordinador de Gestión Laboral del establecimiento penitenciario el día de inicio de actividad laboral de cada interno, de manera obligatoria.
- 5.6 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343
- 5.7 **Coordinar previamente con la dirección del establecimiento penitenciario, sobre las acciones y actividades a desarrollarse,( con 01 día como mínimo de anticipación, de no poder contactar al director(a),podrá comunicar al coordinador de trabajo del E.P.),a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.**
- 5.8 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios.
- 5.9 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades
- 5.10 Ofrecer una de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.11 **La Empresa deberá proveer los diseños y moldes de los trabajos a realizar, de lo contrario deberá retribuir económica mente el costo de la creación a las internas diseñadoras.**
- 5.12 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 5.13 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad y agua potable, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados. A fin de dar cumplimiento a este compromiso.
- 5.14 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los que desarrolle sus actividades
- 5.15 **Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria, así como cumplimiento de acciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 042-2020-INPE/DTP, de fecha 24 de noviembre 2020, denominada Protocolo N° 001-2020-INPE-DTP.SDYC.**
- 5.16 Que toda modificación, refacción o implementación realizada por la empresa como mejoras para la ejecución de la actividad empresarial no implica devolución de gastos económicos al término de convenio, así como otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**MAMA QUCHA CORP.  
S.R.L.**

**A CARGO DEL INPE:**

- 5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por “**MAMA QUCHA CORP. S.R.L.**”
- 5.16 Brindar a **MAMA QUCHA**, las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 5.18 Identificar al personal de **MAMA QUCHA**, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna en los establecimientos penitenciarios. En caso el personal de **MAMA QUCHA**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar al establecimiento penitenciario.
- 5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso al establecimiento penitenciario a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.20 Brindar **facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas** de **MAMA QUCHA**. Dicho bien no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.21 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **MAMA QUCHA**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.22 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**MAMA QUCHA CORP.  
S.R.L.**

**CLÁUSULA SEXTA**

**: PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por "**MAMA QUCHA**".

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

**: DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

✓ Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por "**MAMA QUCHA**" y que forma parte anexa del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA**

**: DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario **ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS**, previa coordinación entre "**MAMA QUCHA CORP.**" y el director del Establecimiento Penitenciario E.P.A.M.CH.

**CLÁUSULA NOVENA**

**: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

**: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **UNO (01) AÑO**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

**: RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

## MAMA QUCHA CORP. S.R.L.

expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio que suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**MAMA QUCHA CORP.  
S.R.L.**

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y

adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**

**RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo 15 días hábiles
  - En caso de incumplimiento de pago por retribución económica al interno , servicios básicos (energía eléctrica y agua potable), depreciación de maquinarias y herramientas; este será notificado para efectuar el pago atrasado con un plazo de 15 días posterior al término del plazo establecido en la Directiva de Trabajo Penitenciario (5 primeros días hábiles del mes).
  - En caso que, transcurrido dicho plazo aún persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el convenio.
  - La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**MAMA QUCHA CORP.  
S.R.L.**

La resolución del convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**

**HORARIOS**

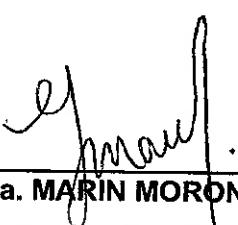
La empresa se compromete a respetar el horario establecido por la Dirección del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres Chorrillos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**

**DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los 08..... días del mes de ..... Junio..... del 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**MICAELA ALVARADO ORTIZ**  
Director de E.P. ANEXO MUJERES CHORRILLOS  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. MARIN MORON GABRIELA**  
Gerente General MAMA QUCHA CORP. S.R.L.